



DECEMBER 2012



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA Y LA FACULTAD DE MEDICINA" HIPÓLITO UNÁNUE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

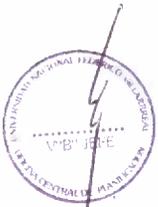
En cumplimiento de la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial celebrado entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional Federico Villarreal; conste por el presente documento, el Convenio Especifico Bilateral, que suscriben de una parte el **HOSPITAL DE EMERGENCIA JOSE CASIMIRO ULLOA**, dependiente del Ministerio de Salud, con RUC N° 20138100015, representado por el Director General, **DR. JUAN BAUTISTA CANGALAYA CORDOVA**, identificado con DNI. N° 07821534, debidamente autorizado por Resolución Ministerial N° 916-2007/ MINSA, con domicilio Legal en Av. República de Panamá 6355- Miraflores, al que en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**, dependiente del Ministerio de Salud, y de la otra parte la Universidad Nacional Federico Villarreal, con RUC N° 20170934289, debidamente representada por su Señor Rector **DR. JUAN NÉSTOR ESCUDERO ROMÁN**, con DNI. N° 09296483, con domicilio legal en Calle Carlos Gonzáles N° 285 - Maranga, en el Distrito de San Miguel, con la participación de la Facultad de Medicina "Hipólito Unánue", representada por su señor Decano, **DR. FELIX MAURO CORDERO PINEDO**, identificado con DNI N° 06801509, con domicilio legal en la Jr. Río Chepen N° 290 - El Agustino, Lima, a quien en adelante se denominará, **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es el ente cuyo propósito fundamental es contribuir a elevar el nivel de salud en la población, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, teniendo consecuentemente interés en propiciar la mejor formación de los profesionales de las Ciencias de la Salud, a través de actividades de docencia en servicio e investigación, brindando a los educandos facilidades para cumplir sus objetivos.

LA FACULTAD, tiene entre otros como propósito llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, efectuar docencia e investigación científica, orientando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud del país, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para lo cual coordinará sus actividades con el **HOSPITAL**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de la salud.

LA FACULTAD, se sujeta a la Ley General de Salud y a todas las normas legales y administrativas pertinentes, que rigen el funcionamiento del Hospital de Emergencia Casimiro Ulloa que constituyen en campos clínicos para las prácticas y otras actividades académicas de exigencia curricular para los alumnos de la Universidad; asimismo se respetará la Ley Universitaria, así como el Estatuto y el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud.





Las partes creen por conveniente suscribir el presente Convenio de carácter Docente-Asistencial, a fin de afirmar y perfeccionar los aportes en forma conjunta para ampliar y mejorar el cuidado de la salud poblacional, así como propiciar el desarrollo con calidad en la formación profesional de alumnos de pre grado, Internado y post grado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Ley 27657 - Ley del Ministerio de Salud
- 2.3 Ley 23733 - Ley Universitaria.
- 2.4 Ley 26842 - Ley General de Salud.
- 2.5 Ley 27154 que Institucionaliza la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- 2.6 Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.7 Ley 27813 – Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizados de Salud.
- 2.8 Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.9 D. S. N° 008-88-SA, que crea el Sistema Nacional de Residentado Médico SINAREME.
- 2.10 D. S. N° 005-2000-SA. Que aprueba el Reglamento de la Ley 27154.
- 2.11 D. S. N° 013- 2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- 2.12 D. S. N° 023-2005-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 2.13 D. S. N° 004-2003-SA, Aprueba el Reglamento de la Ley 27813.
- 2.14 D. S. N° 021-2005-SA, Aprueban creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- 2.15 R. S. N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- 2.16 D. S. N° 032-2005-SA, Bases para la Celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Esuelas de Ciencias de la Salud.
- 2.17 R. M. N° 945-2005/MINSA, aprueban modelo de convenio marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- 2.18 R. M. N° 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pre grado de Salud.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer relaciones de reciproca colaboración entre EL HOSPITAL y LA FACULTAD de MEDICINA HUMANA “Hipólito Unánue” para el desarrollo de programas de formación de profesionales de la salud de las Escuelas de Pre y/o póst grado en Medicina Humana, Nutrición, Enfermería y Obstetricia.





3.2. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio tiene como objetivos específicos:

- 3.2.1 Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las Ciencias de la Salud altamente competentes desarrollando actividades académicas bajo los principios de múltiple Interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación en los Servicios Asistenciales del Hospital.
- 3.2.2 Colaborar con **LA FACULTAD** en la formación profesional de los alumnos, en cuyo programa curricular se haya previsto la complementación de los mismos con actividades de educación práctica (Prácticas de Pre grado, Prácticas Pre Profesionales, Internado) en las instalaciones de **EL HOSPITAL**.
- 3.2.3 Colaborar con **LA FACULTAD** en la formación, adiestramiento académico – práctico de los programas de Segunda Especialización en **EL HOSPITAL**, para lo cual participará en las actividades de Docencia en Servicio, respaldando los Programas Académicos de las diferentes especialidades que organicen **LA FACULTAD**.
- 3.2.4 Contribuir a la mejor formación profesional de los alumnos, bases de cooperación entre **EL HOSPITAL** y **LA FACULTAD** para la organización de programas conjuntos de formación y perfeccionamiento de profesionales y/o técnicos en el campo de la salud y demás sistemas operativos de **EL HOSPITAL**.
- 3.2.5 Mejorar la cobertura y calidad de los Servicios que presta **EL HOSPITAL**
- 3.2.6 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orientan a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud regional y nacional.
- 3.2.7 Promover e incentivar el desarrollo de la investigación científica, principalmente en los campos educativos, clínicos, epidemiológicos y sociales.
- 3.2.8 Motivar la actitud de servicio en el educando con proyección al individuo, la familia, la comunidad y el apoyo a la atención primaria de salud, con énfasis en los grupos materno – infantil, adolescente y de tercera edad.
- 3.2.9 Inculcar en los alumnos los principios de salud integral, especialmente en la que concierne a la prevención de enfermedades y el trabajo integrado en grupos multidisciplinarios, organizados con tal propósito.
- 3.2.10 Orientar el proceso de docencia, servicio e investigación hasta el conocimiento de la realidad de salud para lograr actitudes en el educando que contribuyan al logro de soluciones integrales de los problemas de salud.

CLAUSULA CUARTA: AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito de aplicación del presente Convenio suscrito entre el HOSPITAL y LA FACULTAD, comprende a sus servidores, docentes y estudiantes, así como a sus respectivos Departamentos y Servicios





CLAUSULA QUINTA: DEL PROGRAMA DOCENTE-ASISTENCIAL

- 5.1 Planificar, organizar y ejecutar acciones de prácticas pre profesionales a los alumnos de la Facultad de Medicina Humana y de sus respectivas Escuelas Académico Profesionales Medicina Humana, Nutrición, Enfermería y Obstetricia.
- 5.2 Las actividades de Docencia-Servicio tendrán en cuenta la solución de las necesidades de salud de la comunidad en aplicación de los Programas de Salud del Ministerio de Salud.
- 5.3 Darán énfasis a la atención integral de salud, englobando en forma equilibrada los aspectos de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación.
- 5.4 Los alumnos y docentes se sujetarán a las normas de la Organización y funcionamiento del Hospital de Emergencia Casimiro Ulloa
- 5.5 La enseñanza de los alumnos de pregrado y postgrado se programará de acuerdo a la curricula de estudio de la FACULTAD.
- 5.6 Las actividades de los alumnos de pre y post grado estará bajo tutoría permanente debidamente programada y a cargo de un profesional del HOSPITAL y LA FACULTAD.
- 5.7 La supervisión y control de las actividades intra hospitalaria estará a cargo de un Coordinador propuesto por el Hospital y designado por la Facultad mediante resolución del Decanato.
- 5.8 Desarrollar programas de investigación científica en el ámbito social para abordar los problemas de salud que afecten a la comunidad.
- 5.9 Desarrollar actividades de proyección social, hacia la comunidad propiciando la educación sanitaria para proteger adecuadamente la vida y salud de los miembros de la comunidad hospitalaria y de la comunidad en general.



CLAUSULA SEXTA: DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y COORDINACIÓN

La Coordinación y Desarrollo del presente Convenio, estará a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

- Director Ejecutivo del Hospital de Emergencia Casimiro Ulloa o su representante.
- El Decano de la Facultad de Medicina o el Director de la Escuela Profesional, según corresponda, o su representante.
- El Jefe de la Unidad de Apoyo a la docencia e Investigación del Hospital de Emergencia Casimiro Ulloa, o su representante.
- Un profesor de la Universidad debidamente acreditado.

Con la finalidad de facilitar una adecuada coordinación y fomentar las buenas relaciones que deben existir entre el HOSPITAL los profesores y estudiantes de la FACULTAD se adoptarán las siguientes medidas:





- 6.1 La programación conjunta anual y la evaluación de las actividades de docencia – servicio serán de responsabilidad del Director Ejecutivo del Hospital y del Decano de la Facultad o Directores de las Escuelas Profesionales, según corresponda.
- 6.2 Las actividades administrativas estarán sujetas a la Organización y Administración del Hospital en coordinación con la Facultad.
- 6.3 La Comisión de Coordinación, sujeta sus actividades a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Pregrado SINAPRES y el Sistema Nacional de Residentado Médico SINAREME.
- 6.4 Para la Programación, Supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en la Institución como sede en el caso de los alumnos de Pregrado, se constituirá un Subcomité Técnico (CT) que se instalará en un plazo de 15 días una vez aprobado el convenio, el mismo que será integrado por 03 miembros, designados por la Dirección del Hospital y 03 miembros designados por el Decano de la Facultad, en la siguiente forma:
- 6.5 El Subcomité Técnico presentará ante LA FACULTAD y EL HOSPITAL el Plan de Trabajo Anual para su aprobación e inmediata implementación de las acciones programadas.
- 6.6 **El Plan de Trabajo incluirá:**
- Objetivos y metas.
 - Delimitación clara y precisa de la utilización de ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones, equipos e instrumental y equipos para el desarrollo de las actividades de Docencia – Servicio para los alumnos de pregrado.
 - Determinación del personal Docente que participará en las actividades docentes asistenciales.
 - Programación de las actividades conjuntas de docencia para los alumnos de Pre-Grado y Post grado en forma calendarizada, respetando las normas de ética y deontología de los profesionales de la Salud.
 - Asunción de responsabilidad de los profesionales con relación al objetivo y metas trazadas en la Programación conjunta.
 - Número total de internos con sujeción a la disponibilidad de recursos que cuenta el HOSPITAL.
- 6.7 El Subcomité Técnico de Internado presentará ante la Facultad y el Hospital un uniforme evaluativo semestral de cada uno de los Programas y Proyectos que forman parte del Plan de Trabajo en tanto tenga vigencia el presente Convenio.
- 6.8 La participación de los estudiantes de Pre Grado, se desarrollarán en los ambientes, que hayan sido asignados por el Hospital para sus clases teóricas y prácticas, bajo la tutoría de los profesionales docentes designados por la Facultad a propuesta del HOSPITAL.





- 6.9 El desarrollo de las actividades docentes, en sus diversos niveles, se realizarán sin interferir con las actividades de los Servicios, respetando la normatividad del HOSPITAL, colaborando con éstas, mediante una coordinación permanente.
- 6.10 La Universidad realizará una supervisión permanente, evaluando periódicamente las actividades Docente-Asistenciales programadas.
- 6.11 Los aspectos específicos referidos al Programa de Segunda Especialidad serán abordados por el respectivo Comité Hospitalario de residentado Médico y por el Comité Nacional de residentado Médico, en lo que corresponda, el Comité estará constituido por:
- El Director Ejecutivo del Hospital de Emergencia Casimiro Ulloa.
 - El Sub Director Ejecutivo del Hospital de Emergencia Casimiro Ulloa.
 - Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital de Emergencia Casimiro Ulloa.
 - Coordinador del Residentado Médico del Hospital de Emergencia Casimiro Ulloa.
 - Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.



CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 7.1 LA FACULTAD se compromete a:
- 7.1.1 Cumplir con los objetivos que se señalan en las cláusulas precedentes del presente convenio.
- 7.1.2 Incorporar como contratados durante el año académico a los profesionales de la Salud propuestos por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", en calidad de Coordinador de Sede, Encargados de Cursos y/o como Tutores de Práctica Docente Asistencial de acuerdo a las necesidades y disponibilidad presupuestal de LA FACULTAD.
- 7.1.3 Contribuir mediante programas de capacitación periódica al perfeccionamiento de los profesionales de Salud.
- 7.1.4 Exonerar del pago por derecho de auspicio de las actividades científicas, académicas y de capacitación que organice la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del HOSPITAL en aquellas áreas correspondientes a LA FACULTAD.
- 7.1.5 Contribuir dentro de sus posibilidades con equipos audiovisuales, recursos informáticos, materiales e insumo para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente Convenio.
- 7.1.6 Asignación de 02 medias becas para la Maestría o Doctorado anualmente, para los profesionales de la salud de la Institución, que oferta la Escuela Universitaria de Post Grado, con la condición que se cumpla con los requisitos de evaluación y selección de postulantes.

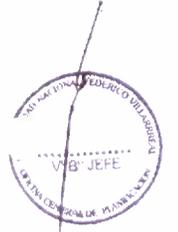




- 7.1.7 Asignación de 02 medias becas, para el Personal Nombrado, para el Curso de Post Grado (Actualización) que LA FACULTAD realice durante el año.
- 7.1.8 Asumir las medidas académicas administrativas necesarias para que los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes o administrativos de la Facultad en las instalaciones, mobiliarios y equipos de El Hospital, sean resarcidos por la persona responsable, en los casos que se establezca tal responsabilidad.
- 7.1.9 Brindar al Hospital acceso a la información bibliográfica, en la modalidad de impresa, magnética y otras que disponga la Biblioteca de la FACULTAD en la actualidad y a futuro como parte de la Red de Bibliotecas con que cuente la Universidad.
- 7.1.10 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que sean ocasionados por los estudiantes o docentes de **LA FACULTAD** en los ambientes de **EL HOSPITAL**.

7.1 **EL HOSPITAL** se compromete a:

- 7.2.1 EL HOSPITAL dará a conocer a la Facultad y/o Escuelas el número de vacantes según especialidad y de acuerdo a lo aprobado por MINSA
- 7.2.2 EL HOSPITAL otorgará la compensación económica a los internos y/o residentes de acuerdo a contrato y remesas destinadas por MINSA.
- 7.2.3 Brindará sus instalaciones para que los alumnos de pre grado, internos y postgrado de la FACULTAD realicen actividades académicas de Docencia-Servicio o Investigación propia del internado y/o Residentado sujetándose a la Organización, funcionamiento, normas y disposiciones vigentes del HOSPITAL.
- 7.2.4 Facilitar la producción científica e intelectual de los miembros designados por la facultad en los ambientes del hospital, brindándoles las facilidades necesarias de acuerdo con las normas establecidas y autorización correspondiente, que como resultado será en beneficio del HOSPITAL.
- 7.2.5 Otorgar las credenciales y certificados respectivos a los profesionales médicos y a los alumnos que participen en el programa de internado y Residentado.
- 7.2.6 Otorgar a los alumnos de pre y post grado documento de identificación institucional FOTOCHEK, para su ingreso y registro de asistencia.
- 7.2.7 Conceder alimentación a los internos y alumnos de post grado durante los turnos programados y guardias hospitalarias.
- 7.2.8 **EL HOSPITAL** otorgará a **LA FACULTAD** plazas de internado, según acuerdo del Comité.





CLAUSULA OCTAVA: DE LOS TERMINOS

- 8.1 La vigencia del presente convenio se inicia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, prorrogables por períodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes y opinión favorable del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos.
- 8.2 Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución del Convenio específico, será resuelta en primera instancia por el Sub Comité del Hospital de Emergencia Casimiro Ulloa, el Comité Hospitalario de Residentado Médico y en última instancia por el Comité Nacional de Pregrado de Salud o el Comité Nacional de Residentado Médico, según corresponda.
- 8.3 En el caso que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior determinen la resolución del convenio, el comité Nacional de Pregrado y el Comité Nacional de Residentado Médico según corresponda serán los responsables de expedir la resolución correspondiente.
- 8.4 La intervención de modificaciones en el Convenio Específico se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión favorable de MINSA, a través del Sub Comité Técnico de Internos y/o Comité Hospitalario de Residentado Médico, según corresponda.
- 8.5 La resolución de Convenio no afectará las actividades programadas de pregrado y segunda especialización.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1 El presente Convenio no implica para ninguna de las partes asumir obligaciones ni dependencias administrativas técnicas ni presupuestales que contradigan sus respectivas leyes, reglamentos ni normas vigentes.
- 10.2 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio, pero considerados relevantes, por personal de cualquiera de las partes, será sujeta a sanción por la Institución respectiva de acuerdo a sus reglamentos.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

- 10.3 El ciclo de prácticas Pre Profesionales se ajustará al Reglamento de la Facultad.
- 10.4 La duración del internado será de un (01) año con fecha de inicio en el mes de Enero y término en el mes de Diciembre.
- 10.5 Los alumnos deberán ceñirse a los Reglamentos Administrativos del Hospital.
- 10.6 En el caso de los alumnos de post grado, Segunda Especialización, será de tres (03) años y conforme lo dispone el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico.





Estando conforme con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, suscriben el presente convenio de cooperación docente asistencial en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 3 días del mes de noviembre del año 2009.



[Handwritten signature]

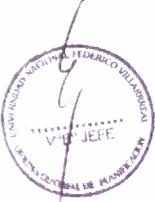


Dr. JUAN NÉSTOR ESCUDERO ROMÁN
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

[Handwritten signature]



Dr. JUAN BAUTISTA CANGALAYA CORDOVA
Director General
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA



[Handwritten signature]

Dr. FELIX MAURO CORDERO PINEDO
Decano
FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE"
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

[Large handwritten signature]